

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 6

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1979 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.


- Por Cuanto : De acuerdo con la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho estatuto, se autorice la concesión del Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados en o antes del 1ro. de agosto del año fiscal que corresponda ser pagado.
- Por Cuanto : La antes mencionada ley excluye del beneficio de este bono al Hon. Alcalde.
- Por Cuanto : En la Sección de Egresos del Presupuesto en vigor se consignaron las siguientes partidas con los saldos que a continuación se enumeran:

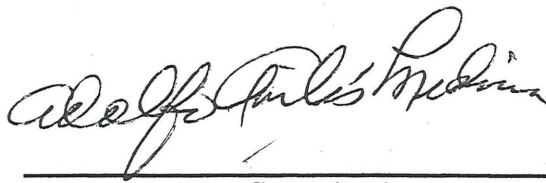
<u>PARTIDAS</u>	<u>SALDOS</u>
21.1.123	\$ 2,805.00
22.1.123	3,725.00
22.2.123	2,525.00
22.3.123	455.00
22.4.123	635.00
22.5.123	2,520.00
31.1.123	645.00
31.2.123	1,700.00
31.3.123	470.00
30.1.123	17,000.00
26.1.123	430.00
26.2.1.123	9,000.00
26.2.2.123	1,375.00
26.3.123	5,365.00
28.1.123	825.00
27.1.123	470.00
27.2.123	7,725.00
27.3.123	4,825.00
36.1.123	240.00
36.3.123	400.00
36.5.1.123	440.00
36.5.2.123	9,100.00
37.1.123	7,550.00
37.2.123	1,925.00
37.3.123	4,650.00
46.1.123	28,500.00
46.2.123	13,500.00
25.1.123	2,350.00
25.2.123	5,000.00
25.3.123	11,000.00
25.4.123	38,500.00

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 24 DE JULIO DE 1979.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo, a conceder un Bono de Navidad para el año 1979, a todos los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen, de acuerdo con los artículos uno (1) y dos (2) de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969.

- Sección 2da : Se autoriza al pago del 50% de la suma a que ascienda dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.
- Sección 3ra : Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cálculos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley a los fines de implementar la misma para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.
- Sección 4ta : Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo.
- Sección 5ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Administración de Servicios Municipales en o antes de la fecha prescrita por Ley, o sea el 1ro. de agosto de 1979, y a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de julio de 1979.